

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0125-R**

**Guayaquil, 17 de julio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la compañía AEROVIC C.L., es titular de un permiso de para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral Ecuatoriano, con las aeronaves Cessna T-188, Thrush S2R-T34 y helicópteros Robinson R-44, con Base principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista “Cristal”, cantón Valencia, provincia de Los Ríos y su base principal de mantenimiento en el hangar Nro. 8 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, permiso de operación vigente por un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 20 de junio de 2020, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0066-R de 10 de julio de 2020, por el Director Zonal;

**QUE**, con oficio GO-C-21-115 de 29 de diciembre de 2021, la compañía AEROVIC C.L, solicita la modificación del permiso de operación para incluir RPAs Marca: XAIRCRAFT, Modelo: P-30;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0092-M de 03 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió informes a las áreas competentes que emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de modificación de la compañía AEROVIC C.L.;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0669-M de 10 de febrero de 2022, la Gestión de Seguros de la Dirección Zonal recomienda que no existe objeción por parte de Seguros y continúe con el trámite de modificación dado ha cumplido con lo estipulado en el Art.9 literal “c” del mencionado reglamento de seguros y tiene presentada la caución a favor de la Dirección General de Aviación Civil, por el valor de \$3,000.00 dólares, vigente hasta el 24 de octubre del 2022;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0462-M de 11 de febrero de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda que atienda favorablemente la petición de la compañía AEROVIC Cía. Ltda., para Modificar su Permiso de Operación para incluir Aeronaves piloteadas a distancia (RPAs) o Drone marca XAIRCRAFT modelo P-30 para realizar de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V. Art. 12 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DART-2022-0144-M de 25 de marzo de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomienda que, por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director Zonal, puede atender favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía AEROVIC C.L. y se incluya las RPAs XAIRCRAFT, modelo P-30;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-2080-M de 06 de mayo de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-1284-M de 08 de julio de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite el pronunciamiento operaciones, aeronavegabilidad recomendando que se atienda favorablemente y se haga constar el siguiente equipo de vuelo: Aeronaves Cessna T-188, Thrush S2R-T34, helicóptero Robinson R-44 y aeronaves no tripuladas XAG modelo P30;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0499-M de 15 de julio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo con informe unificado concluye y recomienda: “De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía AEROVIC C.L., cumple con los requisitos de orden técnico, operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0125-R**

**Guayaquil, 17 de julio de 2022**

En tal sentido, en función de los informes reglamentarios sugiere se continúe con el trámite y se proceda a modificar a la compañía AEROVIC C.L., el permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo y se incluya las aeronaves no tripuladas XAG modelo P30, a su equipo de vuelo";

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f ) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción ", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: " 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, modificación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

**QUE**, la compañía peticionaria, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado con las *modificaciones* de permiso de operación y ha realizado el pago del derecho que genera el trámite;

**QUE**, la solicitud de modificación ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Modificar el Artículo Segundo** de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0066-R de 10 de julio de 2020, emitido por el Director Zonal a favor de a la compañía AEROVIC C.L., por el siguiente:

**Artículo Segundo.-** "La Permisionaria", en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

Cessna T-188;  
Thrush S2R-T34;  
Helicópteros Robinson R-44; y,  
XAG modelo P30 (RPAs, aeronaves pilotadas a distancia).

El equipo de vuelo operará en aeropuertos, helipuertos, pistas, embarcaciones y zonas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes ante la Dirección General de Aviación Civil, por el incremento del equipo de vuelo en sus Especificaciones Operacionales, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un **término no mayor a (30) treinta días**, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0125-R**

**Guayaquil, 17 de julio de 2022**

podrá ampliarse por igual período.

**Artículo Segundo.-** Salvo lo dispuesto en el artículo que anteceden, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0066-R de 10 de julio de 2020, emitido por el Director Zonal se mantienen vigentes.

**Artículo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Copia:

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspu  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Ingeniero  
Antonio Fidel Granda Encalada  
**Técnico de Operaciones de Vuelo 2**

Señor  
Segundo Nolasco Báez Armas  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señor  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señora

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0125-R**

**Guayaquil, 17 de julio de 2022**

Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta/mv/MF